

## Los espacios de la equidad de género

Ana Gamboa de Trejo \*

**RESUMEN:** *¿Y qué espera la sociedad de las mujeres? Esta pregunta aún no es fácil de responder de manera contundente. Aún así, la sociedad mexicana está atenta a la reacción de muchas mujeres que han emprendido una lucha permanente en pos de la igualdad y la defensa de sus derechos.*

*Derechos que muchas veces se han visto vulnerados y que han dado lugar para que tanto la Victimología como la Criminología, cobraran importancia en el análisis de las conductas que día a día se observan en contra de la integridad de este sector de la población.*

*Ante esta actitud también se ha reaccionado a través de pronunciamientos por parte de grupos de la sociedad civil en donde se ha hecho énfasis sobre el derecho de la mujer a ser respetada, lo que ha dado lugar para que en los Estados que conforman la República Mexicana así como el Distrito Federal se ocuparan de legislar sobre este tema; tenemos en Veracruz la Ley de acceso a una vida libre de violencia y la Asamblea Legislativa aprobó en el 2007 la Ley de Igualdad Sustantiva y posteriormente fue aprobada la Ley acceso a una vida libre de Violencia, lo que presupone la puesta en marcha de políticas pública con intención de*

**ABSTRACT:** *And what waits for the society of the women? This question not yet is easy to respond of forceful way. Even so, the Mexican society is kind to the reaction of many women who have undertaken a permanent fight after the equality and the defense of their rights.*

*Rights that often have been harmed and that they have given rise so that as much the Victimología as the Criminology, they received importance in the analysis of the conducts that day to day are observed against the integrity of this sector of the population.*

*Before this attitude also it is had reacted through uprisings on the part of groups of the civil society in where emphasis has been made on the right of the woman be respected, which has given rise so that in the States which they conform the Mexican Republic as well as the Federal District took care of legislated on this subject; we have in Veracruz Law of access to a free life of violence and the Legislative Assembly approved in the 2007 Law of Substantive Equality and later it was approved Law of access to a free life of Equality, what the putting in marc estimatesit has of policies public with intention to diminish the*

---

\* Doctora en Derecho y Educación, Investigadora y Docente de la Universidad Veracruzana.

*disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres y inequality between men and women.*

**Palabras claves:** *Mujeres, igualdad, violencia.* **Key words:** *Women, equality, violence.*

**SUMARIO:** 1. Desde el Derecho. 1.1 El significado de la violencia. 2. Desde la Sociología. Conclusión. Bibliografía

## 1. Desde el Derecho

“La equidad era para Aristóteles, en sí, una forma de justicia”<sup>1</sup>, este precepto ha perdurado a través del tiempo y permite comprender su esencia. Justicia y equidad se entrelazan, así lo explica el Derecho Romano: “justicia es la constante, perpetua voluntad de atribuir a cada uno su derecho, este requisito de la ‘atribución’ presupone una igualdad en el tratamiento...”<sup>2</sup>

Interesa sobremanera dilucidar y cuestionar cuáles son los espacios en donde está situada la mujer como persona, como profesionista, como ama de casa, como hija, como estudiante, como joven o como niña, si intuimos que en muchos escenarios en donde las mujeres son protagonistas y en donde sus derechos se ven vulnerados ahí es el lugar en donde corresponde situarnos desde el derecho. Habrá que analizar por qué muchos de estos derechos son ignorados por un gran número de ellas, por qué las leyes se quedan en un ámbito restringido y no fluyen hacia los espacios que deben de ser recurrentes, adelantamos una respuesta a este cuestionamiento: porque habrá que traducir el mandato jurídico a un lenguaje sencillo y comprensible para quien no ha estudiado el derecho, pero que su conocimiento haría favorable su actuar en el trabajo, en la escuela o en el hogar. Sabemos que las mujeres forman parte de más de la mitad de la población votante, lo cual contradice la tarea permanente de construir la democracia porque desde ahí, desde lo que norma la vida de las mujeres para respetar y ser respetadas, muchas disposiciones jurídicas se quedan como bellos y elaborados documentos, objeto de discusiones interminables pero de las que no emanan los programas para hacerlos llegar al interior de una familia o de un patio de vecindad, en donde verdaderamente se perciba que esa construcción jurídica fue pensada para que no sean permanentemente victimizadas o agredidas por los hombres, en donde sabemos, se quebrantan las garantías de igualdad contenidas en los artículos 1º.,

---

<sup>1</sup> LEGAZ Y LACAMBRA, LUIS, *Diccionario Jurídico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Ed. UNAM, México, 2000, p. 772.

<sup>2</sup> MARGADANT S., Guillermo F., *Derecho Romano*, Ed. Esfinge, México, 1968, p. 97.

2º., Apartado B; 4º., 5º., primer párrafo; 12; 13 y 31, fracción IV y que vale la pena recordar:

- El artículo 1º., señala que todos los individuos que se encuentren en los Estados Unidos Mexicanos gozan de las garantías que consagra la Constitución; es decir, establece el principio de igualdad legal para cualquier persona que se halle en el territorio de la República. Más aún, proscribire la esclavitud y la discriminación nacida de motivos étnicos, religiosos, políticos o de género, entre otros.
- Por su parte, el apartado B del artículo 2º., constitucional, aborda lo relativo a las condiciones de igualdad que deben de privar en las comunidades indígenas; y en las acciones que debe llevar a cabo el Estado para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier tipo de discriminación.
- En cuanto al artículo 4º., contiene una serie de seis derechos garantizados. En primer lugar indica la igualdad jurídica del varón y de la mujer. Además, consagra los derechos a la salud, a un medio ambiente adecuado y a que los niños cuenten con todos los elementos necesarios para su debido desarrollo.
- El primer párrafo del artículo 5º., consagra el libre ejercicio de cualquier comercio o industria a todas las personas, sin distinciones basadas en nacionalidad, raza, sexo, etcétera.
- En cuanto al artículo 12, impide la concesión de títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios.
- Finalmente, el artículo 13 defiende la igualdad al prohibir el procedimiento por leyes privativas o tribunales especiales y al declarar abolidos los fueros, con la salvedad del militar.<sup>3</sup>

De esta manera, debe entenderse que el “principio de igualdad o equidad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, de manera que opera para que los poderes públicos tengan en cuenta que los particulares que se encuentren en igual situación de hecho deben ser tratados de la misma forma, sin privilegio alguno...”<sup>4</sup>

Las normas que surjan de este principio han tratado de disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres, pero algunas de ellas obedecen a la apremiante protección en la seguridad de las propias mujeres a no ser violentadas

---

<sup>3</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La garantía de igualdad*, Poder Judicial de la Federación, México, 2003. p. 37.

<sup>4</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XVI, diciembre de 2002, tesis 1ª. LXXXI, p. 226 CD-ROM IUS: 185380.

por sus parejas, llámense novios, esposos o compañeros; cuyos escenarios en donde se llevan a cabo las reyertas evidencian la desigualdad en fuerza, haciéndolas víctimas una y otra vez.

Es en este panorama jurídico, cobran relevancia dos áreas de conocimiento: la Criminología y la Victimología.

La primera, interesa tomarla en cuenta porque a través de ella podemos encontrar las causas por la que cientos de mujeres diariamente son sometidas o heridas física y psicológicamente. Desde esta posición, es en donde el dolor y la impotencia se hacen presentes, en donde las víctimas no son sólo las que recibe los golpes, sino son todos aquéllos que forman parte de una familia y que irremediamente quedarán marcados por estos escenarios no deseados, para luego reproducirlos y dar paso nuevas víctimas de la violencia. Vale la pena pensar que dentro de esta escasa calidad de vida, en donde cientos de mujeres de diversas edades transitan, el único deseo que tienen, no es precisamente esperar quien la favorecerá si emiten su voto para resolver esta situación muchas veces añeja, habrá que preguntar quién no ha cumplido con sus promesas, quién se ha olvidado de auscultar el número de familias que viven en la disfuncionabilidad y que ahí, en medio de este torbellino de agresiones se encuentran la madre, la abuela, la joven o la niña; quienes, no tienen ni idea de lo que significa un voto a favor de alguien, lo único que desean es que a través de los aparatos de justicia llegue ésta y entonces, saber qué significado tiene la palabra equidad, que obliga a dar la razón cuando se afirma que:

“Las debilidades democráticas del Estado pasan por la injusticia que afecta a las y los ciudadanos que no siempre está en la agenda de prioridades de las instituciones y de los gobiernos. En consecuencia, se permite y tolera en detrimento de los derechos humanos”<sup>5</sup>

Es así, como el derecho en su eterna búsqueda por limitar los excesos de los ciudadanos crea la *Victimología*, cuyos anuncios son esperados por quienes tienen la necesidad de ser escuchados: la víctima y el victimario. Interesa desde la ciencia jurídica estudiar a ambos. Neuman explica con suficiente claridad aludiendo a algunos ejemplos en donde el Derecho Penal se entrelaza con esta nueva ciencia en el estudio de los delitos sexuales:

Como se trata de una relación sin testigos y entre dos personas, las denuncias no fructifican por inexistencia de elementos corroborativos. El imputado advierte cómo al poco tiempo el

---

<sup>5</sup> ÁLVAREZ ICAZA LONGOTIA, Emilio, “Consolidación a la democracia en México, mediante el respeto a los derechos humanos”, *Defensor*, núm. 4, Año IV, abril de 2006, p. 44.

expediente se cierra o el caso termina en absolución, mientras la joven ha sido sometida a interrogatorios judiciales escabrosos, tactos vaginales y otros estudios por parte de los médicos forenses.

...Interesa a la victimología el prisma de la ley penal, el 'corruptor' y el 'corrompido'. Subrayar la culpa de la víctima y por ende, la irresponsabilidad penal del supuesto victimario<sup>6</sup>

La misma reacción social de las mujeres, constituidas en ONG's, en Comisiones en las Cámaras de Diputados y Asamblea, ha dado pié para que se emitan una serie de leyes, recomendaciones y se lleven a cabo Convenciones, que se advierten como meras declaratorias de igualdad ante la ley. Pero en tanto el Estado no atiende las desigualdades existentes y que cada vez están menos ocultas y que sin duda hace que aun se esté en deuda con las mujeres, con los ancianos, con los jóvenes y con los niños; y con todos aquéllos que no han tenido posibilidad de estudiar, los cuales se encuentra dentro de las estadísticas de la pobreza extrema, en donde se hace presente la atención a los derechos económicos, culturales y ambientales en el marco de un Estado que les de viabilidad, son sin duda, la asignatura pendiente de la transición a la democracia mexicana.

### **1.1. El significado de la violencia**

El significado de la violencia es difícil explicarlo en unos cuantos renglones, sin embargo tenemos que apegarnos a los lineamientos establecidos por ello, no desearíamos perdernos en lo accesorio y dejar de lado lo esencial, lo que es medular para el tema que hoy tenemos la oportunidad de poner a consideración de los lectores. Nos interesa como académica pero más como mujer, lo consideramos de suma importancia, porque si importa que las mujeres ejerzan su derecho al voto, también interesa que este derecho sea una manifestación consciente y que a través de quien las represente desde la comuna, desde cualquiera de las Cámaras de Diputados locales o federales se vean correspondidas; no vale la pena quedarse en un discurso aparente y sin sustento, que a la postre abundaría en la incredulidad y en el descontento. En otro texto decía: "no imaginamos que además de ingresar a las estadísticas de nacimientos también ingresáramos a la del "círculo de la violencia". Porque habrá que decir, que éste no comienza a partir de que la mujer tiene uso de razón y es víctima de una agresión, que en el mejor de los casos puede hacer una denuncia. No. La violencia de que son objeto miles de mujeres es producto de un número infinito, que no se limita a una edad determinada, lo mismo es violentada una anciana que una niña.

---

<sup>6</sup> Neuman, Elías, *Victimología*, Ed. Cárdenas, México 1992, p. 175.

La mujer que ha sufrido de violencia al interior de su hogar, está predestinada a sufrir una serie de trastornos psicosomáticos como la ansiedad, baja autoestima, depresión, estrés, hasta llegar al suicidio o como sucede en muchos casos en donde los menores se convierten en víctimas de su madre sirviendo como medio para descargar su ira y frustración. Ante este tipo de situación,

Los menores que son testigos de violencia en su hogar sufren de excesiva irritabilidad, conducta inmadura, disturbios del sueño, regresión en el lenguaje y en control de esfínteres. Las consecuencias desfavorables para los niños no sólo abarcan el nivel físico sino así mismo el neurodesarrollo<sup>7</sup>.

Las ideas surgidas en el ámbito jurídico, desde la academia, el Congreso o las Convenciones, han producido una serie de ordenamientos en torno a este problema con la única intención de erradicarlo, así vemos que desde la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*, y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*, este último documento fue adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Belém do Pará, Brasil, que se define como el “primer instrumento vinculante para los Estados que la ratifican o se adhieren a ella, dirigido a poner en aplicación una acción concertada para *eliminar la violencia contra la mujer*, basada en su género, condenando todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas en el hogar o en el mercado laboral o por el Estado o sus agente”.<sup>8</sup>

La reacción social traducida en pronunciamientos por parte de grupos de la sociedad civil y a través de enfatizar día a día sobre el derecho de la mujer a ser respetada, ha dado lugar para que en los Estados que conforman la República Mexicana así como el Distrito Federal se ocuparan de legislar sobre este tema; tenemos en Veracruz la *Ley de acceso a una vida libre de violencia* y la Asamblea Legislativa aprobó en el 2007 la *Ley de Igualdad Sustantiva* y posteriormente fue aprobada la *Ley de acceso a una vida libre de Violencia*, lo que presupone la puesta en marcha de políticas públicas con intención de disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres.

---

<sup>7</sup> INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS SOBRE LA SEGURIDAD, “*Violencia doméstica*”, p. 4

<sup>8</sup> RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, “A 10 años de la Adopción de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”, *Ver tur Derechos Humanos*, Nueva época núm. 3, mayo-agosto 2004, p. 6

## 2. Desde la Sociología

Se ha dicho que “las premisas de libertad, igualdad, equidad, legalidad y de ética, pasan a ser retos por alcanzar en el proceso permanente de democratizar a la sociedad en el hablar, el escribir, el asociarse y el recoger información para que los actores ciudadanos cada vez estén más educados y sean más críticos, autocríticos y se estrechen sus interrelaciones en un proceso que les permita la construcción de consensos que puedan ser renovados de manera periódica en el cual todas las partes salgan beneficiadas, conservando su autonomía, pluralidad, homogeneidad, representación y valores en el autocontrol y autorregulación dentro de un marco constitucional y legal”<sup>9</sup>.

Las mujeres formamos parte de este conglomerado social, representamos hasta el 2007 el 52.3 % de la población electoral por encima de los 47.7 % de los hombres, de acuerdo a la distribución porcentual de electores en la lista nominal según sexo para cada entidad federativa 2005 a 2008<sup>10</sup>. En este sentido, las mujeres representan una parte importante de votantes, pero no sólo en ello debe residir su importancia, sino en hacer efectivo el ideal de la democracia que no se debe limitar al hecho de obtener votos a favor de un partido, sino a abonar por la construcción de un sistema democrático en donde la relación estrecha con lo social lo encamine a consensuar acuerdos y en proveer de los mismos derechos y obligaciones para quienes forman parte de una sociedad. Pero además, este sistema parte del compromiso de proporcionar alimentos, salud, educación, vivienda, seguridad pública y los valores que deben de estar implícitos como la libertad la igualdad, la equidad, la ética y la justicia.

Sin embargo, este discurso que pareciera halagador para hombres y mujeres, sabemos que no lo es. Porque la divergencia entre los géneros son considerables, ya no por la diferencia anatómica sino porque “la sociedad, la cultura y los valores se han encargado de prescribir comportamientos y patrones de conducta que tienen por objeto marcar, hacer visibles las diferencias. Patrones de comportamiento, entonces, cuyo propósito es delimitar lo que la sociedad espera de un hombre o de una mujer.”<sup>11</sup>

¿Y qué espera la sociedad de las mujeres? Tal vez no habrá que revisar muchos textos para responder a la pregunta que salta a la vista: actualmente, la

---

<sup>9</sup> COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *Derecho Constitucional Electoral*, Ed. Porrúa, México 2005, p. 284.

<sup>10</sup> Datos proporcionados por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, SNIEG, (19 de octubre de 2009).

<sup>11</sup> AZAOLA, Elena, *El delito de ser mujer*, Ed. CIESAS- Plaza y Valdés, México, 1996, p. 10.

sociedad mexicana está atenta a la reacción de muchas mujeres que han emprendido una lucha permanente en pos de la igualdad y la defensa de sus derechos. Porque también ha sido evidente que gracias a algunos estudios sobre la *Desigualdad de las mujeres*, en donde se les ha considerado como que la “naturaleza dotó a las mujeres de igual facultades que los hombres”<sup>12</sup>, y no habría por qué dudarlo. Lo anterior ha sido dicho por un hombre que dedicó gran parte de su vida al estudio sobre la *Condición de la mujer*, y que escudriñó en el tema, se trata de Genaro García, historiador, del siglo XIX, “cuyo perfil se define como rasgo original y característico es su interés por la mujer como objeto de reflexión y análisis sociológico...”<sup>13</sup>, al respecto

Hace una observación que claramente revela la convicción de que las diferencias en las conductas de hombres y mujeres son de carácter cultural y no natural. Tanto ellos como ellas perciben –erróneamente– como natural la idea de la inferioridad de la mujer y la superioridad masculina.

En el varón esto produce la idea de la inferioridad *natural* de la mujer, y en la misma medida, en la mujer produce la necesidad de esperar todo del hombre, sobre todo subsistencia y protección, “como un ser infinita y naturalmente superior, por lo que jamás intentará competencia alguna con él”.<sup>14</sup>

En la experiencia histórica que García expone en su libro, jamás se le hubiera ocurrido que hoy, no sólo las mujeres dejaron de ser dependientes, no sólo se han emancipado sino que han surgido organizaciones, movimientos, ejercicios culturales, en donde debe de quedar claro que la opinión, alguna vez generalizada en que las mujeres carecían de inteligencia suficiente para gobernar, para estar en puestos públicos, para la academia y en cualquier ámbito, se les reconozca como poseedoras de capacidades analíticas y organizativas.

Sin duda, el tiempo la lucha por los derechos de las mujeres, emprendido por las propias mujeres, ha permitido un avance significativo para que las propuestas e ideas fluyan hacia quienes tienen en sus manos las decisiones políticas.

Bien habría de tomarse en cuenta, cuántas mujeres con su trabajo han dignificado a nuestro país, cuántas se han privilegiado de acudir desde pequeñas a un aula y han podido consolidar una carrera profesional, cientos, se encuentran dentro de estos parámetros educativos; pero el número que no ha logrado aún aprender a leer y escribir en la era de la informática, tiene un significado

---

<sup>12</sup> RAMOS ESCANDÓN, Carmen, (Prólogo), *Apuntes sobre la condición de la mujer*, de Genaro García, Ed. CIESAS-Porrúa, México, 2007, p. 42.

<sup>13</sup> *Ibidem.*, p. 7.

<sup>14</sup> *Ibidem.*, p. 44.



preocupante, se quebranta una vez más el sentido de la democracia, cuyo principio constitucional señala de manera contundente: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatoria..."<sup>15</sup> El artículo 3º., es largo y abunda en todo lo pudiera dar idea para que todos tuvieran acceso a la educación.

Ante este mandato, también hay que aceptar que surgen dos discursos y dos actitudes: lo real y lo aparente. En el discurso oficial, este que adorna las páginas de los diarios con reformas y acuerdos que provienen de la cúpula y que no bajan a la realidad de los analfabetos muchos de ellos mujeres, es evidente que existe en la política educativa un desfase entre lo que el discurso oficial ofrece y lo que sucede al interior de aula. Incluso Georges Snayders habló de la "pedagogía sin normas" en donde su preocupación principal era la de conducir a los alumnos a nuevas experiencias, descubiertas por ellos mismos. Se lamenta cuando dice: "...nuestro temor radica en que este esfuerzo hacia la democracia se deslice hacia el conformismo".<sup>16</sup>

## Conclusión

A un trabajo uno le tiene que poner un punto final, aunque sabemos que el problema de las mujeres aún no está concluido, consideramos que no vale la pena discutir cuan capaces son las mujeres, de ello hay infinidad de prueba. Cuántas han dignificado a nuestro país a través del papel que les ha tocado representar socialmente, pero quienes han formado o forman parte de esta categoría, las acompaña una constante: haberse preparado, estar dentro de los parámetros educativos, continuar en el conocimiento sin tregua y sin tiempo.

Habrá que aceptar que las mujeres han sido y son el soporte más importante de la sociedad, en donde sin duda, la cultura, las hace medir los riesgos, sopesar los peligros y estar atentas a jugar el papel que les corresponde.

Las mujeres que estamos comprometidas con el conocimiento, encontramos innecesario declararles la guerra a los hombres, buscamos las formas de hacerles entender que los tiempos del sometimiento y la esclavitud doméstica son parte de historias pasadas. Hoy, debemos caminar juntos, en proyectos comunes, impulsar las ideas en el sentido de que se acepte la capacidad que tienen muchas mujeres. A

---

<sup>15</sup> Cfr., Artículo 3º. Constitucional

<sup>16</sup> SNYDERS, Georges, *¿A dónde se encamina la pedagogía sin normas?* tr. JOSEFINA GUERRERO, 2ª ed., Ed. Padeia, Barcelona, 1978, (Prólogo)

todas nos acompaña la sensibilidad que hace que se advierta, para emprender cualquier plan que se tenga en mente.

Pero sin duda, la pregunta queda aquí para la reflexión y toma de decisiones: ¿Cuántas mujeres no han tenido acceso a la educación? ¿Cuántas a pesar de llegar a la universidad, no concluyen sus estudios? ¿Cuántas jóvenes que no pasan de los 15 años han dado a luz, sin el menor asomo de responsabilidad y han truncado sus estudios? Muchas se han quedado en el camino. Muchas han hecho de su tiempo una mala inversión.

Así como hay un censo de votantes, que como ya dijimos rebasan el 53%, debiera levantarse un censo para saber cuantas pueden continuar estudiando, cuántas son capaces de aprender un oficio, cuántas a través del conocimiento pueden evitar ser victimizadas.

Muchas mujeres actualmente, han ingresado a formar parte de los llamados “grupos vulnerables” por estar dentro de categorías de abandono, incultura, maltrato y carencia de salud, pero enumerar en donde el propio Estado las ha situado, no resuelve nada, interesa rescatarlas y abrirles espacios en donde por ejemplo, una joven madre soltera pareciera que no tiene otra alternativa mas que conformarse con un destino incierto, pero si les ofrecemos alternativas, sobre todo aquellas que se centran en el aprendizaje, con la imaginación puesta para resolver el problema, pudiera pensarse que una escuela de fin de semana con guardería pudiera ser una medida de prevención para evitar más tarde se una víctima más. Prevenir cualquier manifestación de la violencia de diferencias e inequidades sólo lo resuelve la preparación. Hagamos lo propio.

## Bibliografía

- ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, Emilio “Consolidad a la democracia en México, mediante el respeto a los derechos humanos”, *Defensor*, núm. 4, Año IV, abril de 2006.
- AZAOLA, Elena, *El delito de ser mujer*, Ed. CIESAS- Plaza y Valdés, México, 1996.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *Derecho Constitucional Electoral*, Ed. Porrúa, México, 2005.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La garantía de igualdad*, Poder Judicial de la Federación, México, 2003.
- LEGAZ Y LACAMBRA, Luis, *Diccionario Jurídico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Ed. UNAM, México, 2000.
- MARGADANT S., Guillermo F., *Derecho Romano*, Ed. Esfinge, México, 1968.
- NEUMAN, Elías, *Victimología*, Ed. Cárdena Editor, México, 1992.
- RAMOS ESCANDÓN, Carmen, (Prólogo), *Apuntes sobre la condición de la mujer*, de Genaro García, Ed. CIESAS-Porrúa, México 2007.
- RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, “A 10 años de la Adopción de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará”, *Ver tur Derechos Humanos*, Nueva época núm. 3, mayo-agosto 2004.
- SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, Novena Época, t. XVI, diciembre de 2002, tesis 1ª. LXXXI, p. 226 CD-ROM IUS: 185380.
- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, SNIEG, (19 de octubre de 2009).
- SNYDERS, Georges, *¿A dónde se encamina la pedagogía sin normas?*, (Prólogo), tr. JOSEFINA GUERRERO), 2ª ed., Ed. Padeia, Barcelona, 1978.
- INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS SOBRE LA SEGURIDAD “*Violencia doméstica*”

## Legisgrafía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.